# BOLETIN OFICIAL DE LEON.

Las leyes y las disposiciones generales del Golderno son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde coatro dias despues para los demas pueblos de la misma provincia. (Léý de 3 de Noviembre de 1837.)



Las leyes, ordenes y anuncios que so manden publicar en los Boletines oficiales se ban de remitir al Gefe política respectivo, por cuyo conducto se pasacán á los editores de los mencionados periódicos. Se esceptia de esta disposición á los Sres. Capitams generales. (Ordenes de 6 de Abril y 9 de Agosto de 1839.)

Solo el Gefe político circulará á los alcaldes y ayuntamientos de las provincias las leyes, decretos y resoluciones generales que emanen de las Cóctes, cualquiera que sea el ramo á que pertinezcan. Del mismo modo circulará á los alcaldes y ayuntamientos todas las órdenes, instrucciones, reglamentos y providencias generales del Gobierno en cualquiera ramo, y de dicho gefe en lo tocante á sus atribuciones:—Art. 256 de la ley de 3 de Febrero de 1823.

## -CORDETECS SECE

## COBIERNO POLITICO.

Negociado 15-Núm. 349.

Por la Direccion general de Minas con fecha 30 de agosto último se me comunica la Real orden signien-

» El Exemo. Sr. Secretario de Estado y del Despacho de la Gobernacion de la Pentusula con fecha de 27 del actual dice á esta Direccion de Real órden lo que sigue.

He dado cuenta á S. M. de lo manifestado por V. S. al devolver informada la esposicion de D. Manuel Tovar en que solicita que se derogue lo prevenido en la órden de la Regencia provisional de 3 de mayo de 1841, segun la cual se autoriza à esa Direccion para conceder en determinados casos pertenencias de minas de la estension de veinte mil varas superficiales con otra figura que la rectangular que previenen los artículos 10 y 11 del Real decreto orgánico de 4 de julio de 1825. En su vista, atendiendo à que la autorización concedida por dicha orden puede producir pleitos é inconvenientes sin número en perjuicio de las empresas de buena fé, y sin ventaja alguna conocida puesto que la exacta observancia de lo mandado en el referido Real decreto asegura casi sin escepcion alguna el metodico aprovechamiento de todos los terrenos, la Reina conformándose con el diciamen de V. S. se ha servido mandar que en lo sucesivo no se concedan las referidas pertenencias, quedando sin efecto lo dispuesto en aquella orden de la Regencia, y observandose en cuanto á la demarcación de las minas lo establecido en el

espresado Real decreto y en la Instruccion provisio-

Lo que traslado á V. S. para su inteligencia y respectivo cumplimié to en esa Inspeccion de su car-

Lo que se inserta en este periódico para conocimiento de los interesados en el ramo de mineria y efectos consiguientes. Leon 7 de setiembre de 1844. Pendro Gallos. Federico Rodriguez, Secretario.

## Núm. 35o.

El Sr. Secretario interino de la Empresa del Camino de hierro de Maria Cristina me dice lo siguiente.

"» Enterada esta Sociedad del atento escrito de V. S. de 2 del actual; ha parecido oportuno noticiarle que las diez mil acciones primeras que se suscriban como capital que se calcula necesario para el camino hasta Aranjuez reciban el 10 por 100 de rebaja, cuyo positivo beneficio conviene lo tongan presente esos señores que han manifestado se suscribirán mas adelante, cuando conozcan seguros los buenos resultados; quedándole á V. S. agradecida esta Junta por el intéres que se ha servido tomarse."

Lo que se inserta en el boletin oficial à fin de que llegue à noticia de las personas que quieran interesarse en tan util empresa. Leon 5 de setiembre de 1844. = Pedro Galbis Kederico Rodriguez, Secretario.

Negociado 2.º=Núm. 351.

El Sr. Gefe político de Palencia con fecha 4 del actual me dice lo siguiente.

"Habiéndose desertado del presidio del Canal de Castilla, el confinado Nicolás Aceituno Plalá, cuyas señas se espresan á continuacion, ruego á V. S. se sirva comunicar en esa provincia de su digno mando las órdenes competentes para que si en ella se presentase, sea capturado y conducido con seguridad á disposicion del Inspector de dicho establecimiento."

Estatura 5 pies 3 pulgadas, edad 26 años, pelo negro, ojos id., nariz regular, barba cerrada, cara regular, color moreno, señas particulares: una señal en la cara

Lo que se inserta en el boletin oficial á fin de que los alcaldes constitucionales y empleados de protección y seguridad de esta provincia, redoblen su vigilancia para alcanzar la aprehension de este criminal, que será conducido á disposición de este Gobierno político. Leon 10 de setiembre de 1844. = Pedro Galbis. = Federico Rodriguez, Secretario.

Negociado 2.º=Núm. 352.

El Sr. Gefe político de Palencia con fecha 5 del actual me dice lo siguiente.

"Habiéndose desertado del presidio del Canal de Castilla, el confinado Manuel Rus Fernandez, cuyas señas se espresan á continuacion, ruego á V. S. se sirva comunicar en esa provincia de su digno mando las órdenes competentes para que si en ella se presentase, sea capturado y conducido con seguridad á disposicion del Sr. Comandante Inspector de dicho establecimiento."

Estatura 4 pies 10 pulgadas, edad 20 años, pelo rubio, ojos melados, nariz regular, barba poca, cara larga, color blanco.

Lo que se inserta en el boletin oficial á fin de que los alcaldes constitucionales y empleados en el ramo de proteccion y seguridad pública de esta provincia, practi-

quen por los medios, que esten á su alçance cuantas diligencias crean necesarias para la captura del desertor que se reclama, el cual será conducido á disposicion de este Gobierno político. Leon 10 de setiembre de 1844. = Pedro Galbis. = Federico Rodriguez, Secretario.

Negociado 2.º=Núm. 353.

El Sr. Juez de 1, instancia de Valladolid con fecha 28 de agosto último me dice lo siguiente.

» Los alcaldes y empleados de proteccion pública de esta provincia procurarán la captura de Benito y Telmo Fernandez, naturales de S. Cristobal de Goyan en Galicia, complicados en la causa pendiente en el Juzgado de primera instancia de la ciudad de Valladolid sobre el robo y malos tratamientos al presbítero D. Gerónimo Martin y Doña Encarnacion Diez, llevando consigo el Telmo un macho que con engaños sacó á un vecino de dicha ciudad, y habidos que sean se conducirán á dicho Juzgado."

Señas del Telmo.

Es de edad de 35 años, estatura cinco pies dos pulgadas, pelo y cejas castaños, ojos azules, cara regular, color bueno.

Id. del Benito.

Edad de 21 años, estatura cinco pies,

rostro moreno, barbilampiño.

Lo que se inserta en el holctin oficial para que los alcaldes y empleados del ramo de protección y seguridad pública practiquen las diligencias oportunas para la captura de dichos sujetos, que serán conducidos á este Gobierno político. Leon 10 de setiembre de 1844=Pedro Galbis=Federico Rodriguez, Secretario.

Negociado 2.º=Núm. 354.

El Sr. Juez de 1.º instancia de la Mota del Marqués con fecha 5 del actual per

dice lo que sigue.

» En la causa criminal que en este mi juzgado de primera instancia pende en averiguacion del autor ó autores del robo ejecutado á Francisco Blanco del concejo de Mieres en Asturias el primero de julio, tengo acordado oficiar á V. S. como lo bago, á fin de que se sirva insertar sus señas en el bodes respectivos la prision y conduccion de los ladrones en el caso de ser habidos

Lo que comunico à V. S à los efectos consiguientes, esperando se sirva acusarme el recibo de haberlo asi verificado para su unión en la causa.

#### Señas de los ladrones.

Dos hombres vestido el uno con pantalon azul chaqueta negra.— Y el otro con pantalon rayado de casiana, con chaqueta, hoyoso de viruelas, con zapatos, únicas señas que constan.

## Scñas de lo robado.

Como de catorce á quince duros en toda clase de monedas, dos machos el uno de pelo rojo de bastante alzada, con una sobremano en la derecha, cerrado: el otro de pelo negro, capado, su talla siete cnartas, siete años: una capa de paño rojo de buen uso: unas alforjas y en ellas una canilla ó bien sea una bota: un poco de tocino, cinco mantas de cubiertas, una reata.

Lo que se inserta en el boletin oficial para que los alcaldes y empleados del ramo de protección y seguridad pública practiquen las diligencias oportunas para la captura de dichos sujetos y efectos que se espresan, que serán conducidos á disposicion de este Gobierno político. Leon 9 de setiembre de 1844.—Pedro Galbis—Federico Rodriguez, Secretario.

### Núm. 355.

#### COMANDANCIA GENERAL.

El Exemo. Se. Capitan general de este Distrito en 3. del actual me dice lo siguiente.

\*El Se. Subsecretario de Guerra con fecha 26 de agosto último me dice lo que sigue. Excmo. Se. El Se. Ministro de la Guerra dire con esta fecha al Capitan general del 5.º distrito lo siguiente. He dado cuenta a la Reina (Q. D. G.) de la instancia promovida por D. José María Perez subteniente graduado y sargento segundo retirado en la ciudad de Lugo, en solicitud de la mejora de retiro fundado en el aumento de años de servicio que por el ahono de campaña de la última épora constitucional le corresponde; y S. M. conforme á lo propuesto por el Trihunal supremo de Guerra y Marina en acordada de 23 de febrero último por lo que el espresado Perez le resulta con el abono referido 37 años de servicio el dia en que fue propuesto para

su retiro sin incluir en ellos los, de la cruz de Isabel II de que gaza, se ha servido resolver que como comprendido en el artículo 6.º del Real decreto de 13 de naviembre de 1832 se le mejore su retiro á 120 rs. mensuales en aquel señalados para los que están en su caso; siendo al mismo tiempo la voluntad de S. M. de acuerdo con el espresado Tribunal supremo que para esitar la inesacta aplicacion que pueda hacerse de las Reales ordenes de 21 de mayo y 4 de julio de 1840 se observen en lo sucesivo las reglas siguientes: 1.2 Que no siendo aplicable al duble abono de años de servicio del 20 al 23 por el mucho tiempo transcurrido, la condicion impoesta en la Real orden del 20 de abril de 1815 para el que se concedió por la guerra de la independencia, y no debiendo la situación de retirados servir de óbice para participar de las gracias que conceden la Real érden de 30 de abril de 1835, y la ley 2.2 de 8 de agosto de 1840, se proceda desde luego á hacerles el abono que en virtud de ellas les corresponda. = 2.9 Que este abono no solo sirva para mejorarles el retiro por la escala gradual del Reglamento de 3 de junio de 1818 sino tambien para que se les declare el premio de constancia que con él hubieran alcanzado antes de retirarse; y que esta declaracion de premio sirva ademas para adjudirarles la mejora de retiro á que por tal concepto tuvieren derecha; pero con la restriccion de que, los que se retiraren antes de restablecerse los premios por el citado Real decreto de 3 de noviembre de 1832 habran debido reunir el dia en que fueron consultados para su retiro las condiciones que exigen los artículos 5.º y 6.º del mismo.=3.º La declaración de premios de constancia y las mejoras de retiro por efecto de los indicados abonos no dacán derecho al de haberes sino desde el dia de la concesion por ser conforme con lo dispuesto en Real órden de 17 de agosto de 1840 y exigirlo asi la escasez del Erario. =4.ª Estas declaraciones se hacen estensivas á todos los individuos de tropa del ejército y armada retirados en la Península y Ultramar, y á todas las clases que por asimiladas á las de tropa gocen abonos de campaña, premios y retiros .= 5.ª Quedan vigentes las espresadas Beales órdenes de 21 de mayo y 4 de julio de 1840, para los casos en que se espida y curse cédula de premios en favor de algun individuo consultado para su retiro ó en espectacion de él, por no ofrecer utilidad su continuacion en el servicio. De Real órden lo digo á V. E. consecurate á la comunicación de 24 de junio de 1842 con que su antecesor remitió la citada instancia, para su inteligencia, noticia del interesado y efectos consignientes, interio se espide el correspondiente Real despacho.=Y de la propia Real órden comunicada par dicho señor Ministro de la Guerra lo traslado á V. E. para su conocimiento y efectos correspondientes .= Lo que transcribo á V. S. con el mismo ob-

Lo que se inserta en el boletin oficial de esta provincia para que llegue á conocimiento de los interesados que residen en ella. Leon 8 de setiembre de 1844. De la Torce. A CONTRACT OF THE PROPERTY OF

Núm. 356.

Juzgado de 1.ª instancia de Leon.

Habiéndose fugado del Canal de Castilla Fausto Vicente Moro, y Eusebio Blanco Garcia cuyas señas à continuacion se espresan, à fin de que puedan ser identificadas sus personas, he de merecer de la bondad de V. S. se surva mandarlas insertar en el boletin oficial de la provincia para que las justicias de ella procuren su captura, y ponerles à disposicion del St. Gefe político de la provincia de Palencia de donde se reclaman. Dios guarde à V. S. muchos años. Leon y setiembre 6 de 1844.— Ramon García de Lomana.

Fausto Vicente Moro.

Estatura 5 pies 4 pulgadas, edad 26 años, pelo negro, ojos pardos, nariz regular, barba lampiña, cara grande, color moreno.

Eusebio Blanco Garcia.

Estatura 5 pies, edad 25 años, pelo negro, ojos castaños, nariz regular, barba idem, color trigueño.

Núm. 357.

Juzgado de 1.º instancia del partido de Valencia de D. Juan.

Habiéndose fugado de la carcel de esta villa el preso Francisco Fernandez, cuyas señas á continuación se espresan, espero que V. S. disponga su anuncio en el boletin oficial de esa provincia, encargando á los alcaldes de los pueblos de la misma su captura y remision con seguridad á este Juzgado. Díos guarde á V. S. muchos años. Valencia y setiembre 5 de 1844.

Senas del fugado.

Estatura 5 pies 2 1/2 pulgadas, cara redonda, nariz regular, color trigueño, ojos negros, barba cerrada y roja, pelo castaño.

Id. de su traje.

Sombrero calañés chato con dos borlas grandes y divisa azul en medio, chaqueta de casiana azul con listas verdes y negras, chale co de tela rayado viejo, pantalon azul celeste con franja encarnada, zapato blanco viejo de becerro, y medias negras.

Núm. 358.

Jusgado de primera instancia de la Bañeza.

Se está siguiendo causa de oficio en este Juzga-

do contra Anselmo Arias vatural de Castrotierra, de este partido, y una mojer que traia en su compañía Hamada Carlota, natural de Balmaseda por atribuírseles el robo de una pollina y otros efectos de la propiedad de José y Melchor García, ocurrido el 20 de noviembre último, de que ya se ha dado parte á V. S. y se anunció en el boletin oficial de esta provincia del 6 de diciembre tambien último mim. 94, segun aparece por el oficio del mismo dia que obra en autos, cuyo reo fue aprehendido en dicho lisimaseda y se mandó conducir por aquel Juzgado á este de justicia en justifia à rousernencia del exorto librado en su bosca y de la mojer, pero entre Boros y Villacomparada partido de Villarcayo y en dicho mes de diciembre logró fugarse, maltratando al que le conducia sin que se sepa de su existencia y paradero; y por lo mismo se ha mandado en dicha causa citarle y emplazarle por edictos y pregones y que se oficie à V. S. como lo hago para que se sirva anunciarlo así en el boletin oficial. previniendo á las respectivas insticias la captura de dicho Anseloio y la Carlota, y si por casualidad foçseu hahidos que se sirvan remitirlos á este Jozgado á la mayor brevedad; las señas constan en dicho boletin oficial pero sio embargo se manifiestan á contiquacion. Dios guarde á V. S. muchos años, Bañeza 31 de agosto de 1844.-Miguél Alvarez.

Señas de Anselmo.

Estatura 5 pies poro mas ó menos, edad a 5 £ 26 años, barba lampiña, cara redonda con dos circatrices debajo de la barba, pelo y ojos castaños, vestido cuando el rebo con pantalon y chaqueta azul, carburha de paño negro con una borla de seda negra, calzado con zagato cortado, fue militar y harcia poco había sido licenciado.

Señas de Carlota.

Edad romo de 3º a 35 años, estatura regular, bastante ruerpo, color bueno, vestida de saya en-carnada y otras que usaba en dias festivos.

## ANUNCIOS.

Se halla vacante la escuela elemental completa de instruccion primaria de la Pola de Gordon, cuya dotacion consiste en 1.100 rs. anuales pagados por trimestres, y casa para flicha escuela. Los aspirantes dirigirán sus solicitudes francas de porte a la secretaria de este ayuntamiento de la referida Pola hasta el dia veinte del presente més, pues pasado no se admitiran.

Se halla vacante la escuela de instruccion primaria elemental completa de Campo junto, à Vilhavidél con la dotacion de 1.100 rs. y casa habitacion para el maestro, los que quieran mostrarse opositores dirigirán sus solicitudes francas de porte al presidente del ayuntamiento hasta el dia primero del próximo mes de octubre.

LEON: IMPRENTA DE MIÑON.